22

ACTAS

de la

Diputacion

PROVINC

1865.

3972/2

25

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO - ARCHIVO

ГОСУДАРСТВЕННАЯ ПУБЛИЧНАЯ БИБЛИОТЕКА

Uno.

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

Primera reunion ordinaria de 1865.

Sesion de 21 de Abril de 1865.

Señores.
Gobernador
Conde
Silva
Martinez
Salgado
Vieira (D. Manuel)
Moreno
Lagos
Segundo
Bolaños
Cora
Hui
Frejo
Tangilla.

Reunidos los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Ilmo. Señor Gobernador de la provincia, se dió lectura por este á la comunicacion del Gobierno de la provincia fecha primero del actual, transcribiendo el Real Decreto de veinte y tres de Marzo ultimo en que se convoca á las Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año y declaró abierta dicha reunion.

En seguida se dió cuenta del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Tambien se dió cuenta del acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Moguer, y habiendo sido aprobada por unanimidad, se acordó admitir como tal Diputado al Dr. D. José Tangilla, quien prestó el correspondiente juramento y tomó asiento. En este estado se presentó la proposicion siguiente.

"Á la Diputacion. Los que suscriben piden que se tome en consideracion la proposicion siguiente. Un acaso triste, un extremo sensible para la Corporacion, los tiempos funestos en el intermedio de la ultima convocatoria á la presente, tal fué el prematuro é inesperado fallecimiento de nuestro muy querido é inolvidable compañero y amigo D. Guillermo Moreno, uno de los representantes del Distrito de Moguer. Su honradez, ilustracion y laboriosidad le habian hecho acreedor al aprecio y distincion de todos los Señores

Diputados; y tan relevantes cualidades merecen indudablemente un público tributo en el seno de esta Corporacion, en la cual debe significarse a la vez el profundo sentimiento con que ha recibido la noticia de su muerte, participando todos ella en conocimiento de su aflegida familia, como ultima prueba de afecto y consideracion debida al digno representante que, por su propia honra, por la del pais que le eligió y le vió morar, ha sabido elevarse á tanta altura. = Luego siendo y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Manuel D. de Frijo. = Ramon P. Montero. = Marcial Freira y Abrai. = Ramon G. Martinez = Rafael L. de Lago. = Antonio Gamba."

Y despues de haber sido apoyada por el Señor Diaz de Frijo en un sentido discurso, la Diputacion acordó aprobarla por unanimidad.

Acto continuo se acordó por unanimidad nombrar Presidente de esta Corporacion al Señor D. Antonio Gamba, y Representante de la misma al Señor D. Rafael Lago; y que la duracion de esta reunion sea hasta fin de Junio proximo.

Igualmente se acordó nombrar individuo de la Comision de Hacienda al Sr. D. José Pampillo.

Habiendose dado cuenta de la nota de los asuntos que se hallan pendientes en la Diputacion provincial, se acordó quedar enterada esta Corporacion de los oficios en que por el Gobierno de provincia se manifiesta que el Gobierno de S. M. ha dado las gracias por el donativo de diez mil reales con destino á las atenciones de la insurreccion de Diciembre ultimo; que el Señor D. Fr. Antonio Lopez Cepedano acepta el cargo de Representante de esta

provincia en la Junta consultiva del Gran Hospital de Santiago; y que S. E. Ms. les tenia á bien nombrar Arquitecto de esta provincia á D. Rafael Lagos y Lebrero, y que pasen á la Provincia de Orense un oficio relativo al reintegro del descubierto hecho á la provincia en mil ochocientos cincuenta y tres, otro sobre abono de dietas y gastos de oficina al Arquitecto de Orense, otro encareciendo la conveniencia de incluir en el presupuesto las indemnizaciones concedidas á los Arquitectos, otro remitiendo una certificación de la distribución de fondos en el mes de Julio último, otro sobre subvenciones á D. Manuel Murguía para publicar la historia de Galicia, otro en que se remiten certificaciones de las actas levantadas por los Alcaldes de Villaboa, Caurel, Barreiros, Foz, Fonsagrada, Sogalo y Villalba, proponiendo medios para cubrir la contribución de consumos, otro remitiendo el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis; otro relativo á la subasta del servicio de bagajes en el expresado año, otro remitiendo el presupuesto de gastos é ingresos de la provincia para el mismo, y una instancia de Juan Iglesias pidiendo que se rebaje el tipo de la subasta por cinco para la subasta del servicio de bagajes; á la de Instrucción pública, Beneficencia, Agricultura, Industria y Comercio un oficio sobre el establecimiento de una Escuela Normal de maestras; otro remitiendo un catálogo de máquinas industriales y agrícolas; otro sobre creación de una feria en Palas de Rei; una instancia de D. Francisco Soares para que se le aumente la asignación de Cirujano de la Casa de Maternidad; otra de D. Vicente Leirós Secretario de la Casa-cuna de Mondoñedo pidiendo aumento de sueldo; otra de Manuel Otero para que se le proponga para la plaza de portero de la de Maternidad; dos oficios para que se hagan presupuestos para las plazas de portera y cirujanta de Maternidad, y un expediente sobre aumento de

sueltos á la empleada de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia; á la de Obras públicas el expediente sobre reparación del edificio en que se halla la Escuela normal; otro sobre reparación del techo de las oficinas provinciales; un oficio sobre construcción de un cielo raso en la parte del techo del local que ocupa la guardia civil por debajo de la Biblioteca; otro trasladando una comunicación del Director de Caminos vecinales del primer distrito, en que se hace una reseña del estado actual de las obras; un expediente sobre la prestación personal en el camino vecinal de Monforte á Boveda y un á que acompaña una nota de los caminos vecinales de primer orden cuyos planos y presupuestos se hallan terminados; á la Comisión de archivo interior; la solicitud de D. José Sanchez Melle, pidiendo que se le nombre portero de la Diputación, á la especial que se halla nombrada al efecto, á la que se agrega el señor D. Andres Núñez, el proyecto de Ley para uso general del mar; y á los Señores Bembibre y Legnese el expediente relativo á elevar á la categoría de ascenso el Juzgado de primera instancia de Ribadeo.

Y por último se acordó que queden sobre la mesa los expedientes relativos á la propuesta para las obras de la Casa de maternidad y de subvención solicitada por el Alcalde de Monforte para el Instituto local; la proposición del Sr. Lago pidiendo que se coloque en el salon de sesiones el retrato del Excmo. Sr. D. Augusto Ulloa y la comunicación del Gobierno de provincia relativa á la propuesta de Consejero supernumerario.

Con lo cual se levantó la sesion.

Victoriano Fernandez

Pedro Martinez
Secretario
Fdo.

1 Oreg.

SELLO 3º 4 REALES AÑO DE 1865

Sesion de 24 de Abril de 1865.

Señores
Conde
Alba
Pelaez
Lopez
Fra
Martinez
Martinez
Vera (D. Marcial)
Freijo
Pampillo

Presididos los Señores del margen bajo la Presidencia del Señor Conde, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se acordó que pase á los Señores Freijo y Martinez el oficio del Arbolirero de la provincia pidiendo que se le asigne en el presupuesto una cantidad para material del Arbolirero; que pasen á la Comision de obras públicas los expedientes relativos al coste de las obras de afirmado del camino del Hospital de la Cruz á la Solana; el del coste de los materiales para la conservacion de los caminos del primer distrito y el de construccion del camino vecinal desde la puerta del Príncipe Alfonso á la Carretera de Santiago; á la de Beneficencia la expediente sobre los perdidos causados por incendio en las Casas de Cecilia Lopez y Maria Rodriguez; á la de Hacienda la solicitud de D. Martin Duro, pidiendo que se le asigne una cantidad en compensacion de la racion diaria que le corresponde como Capellan de la Casa de Maternidad; y á la Comision de gobierno la instancia de D. Faustino Castro, escribiente meritorio de la Otra de esta Corporacion, pidiendo aumento de sueldo.

Vista la instancia de D. José Sanchez Malle pidiendo que se le nombre portero de la Diputacion provincial, con el informe emitido por la Comision acerca de la misma, se acordó que quede tasta esta sobre la mesa así como tambien la instancia de

D. Vicente Lizana Stria de la Cruz cura de Monesquero en solicitud de aumento de sueldo.

Para la plaza de portero de la Casa de Maternidad se acordó proponer la terna siguiente:

En primer lugar — D. Antonio Pinero

En segundo idem — D. Manuel Chacon

En tercero idem — D. Manuel Gay

los cuales fueron elegidos por unanimidad.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, relativa al servicio de Jaqueja para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, y de conformidad con el dictamen de la Comision, se acordó señalar el tipo de cien mil reales para dicha subasta.

Tambien se acordó remitir al Gobierno de provincia una comunicacion segun la minuta, cuyo tenor es el siguiente:

" La Diputacion provincial desde el momento de su instalacion en primero de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, se consagró muy especialmente á la formacion del plan general de caminos costeados con fondos de la provincia conforme al Real Decreto de siete de Octubre de mil ochocientos setenta y tres: se sometió á informe de la Junta de Obras públicas, y en seguida le aprobó definitivamente la Diputacion: se remitió por S. E. al Ministerio de Fomento, para que le diera su aprobacion, y en donde se halla aun. En virtud de esto la Diputacion acordó dirigirse á S. E. para que se sirviese hacerlo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, rogándole de su aprobacion al plan general y le devuelva lo mas pronto posible. Por esa falta no se pueden ejecutar las obras que tanto necesita esta provincia y que cada dia son mas necesarias, si el ferro-carril que ha de cruzar

tuviera lo de ser llamado en resultados. La Diputacion tiene fondos para atender á sus obras, y esta resulta á estar á lo menos toda la suficiente para este objeto tan ventajoso y laudable: tiene ademas un personal científico y que esta pagando, si bien sin prestar servicio, y con los brazos cruzados por no ser desarrollado el expediente con la aprobacion superior. Ruega pues á S.E. se sirva pasar al Excmo. Señor Ministro de Fomento la oportuna comunicacion en el sentido, y se espera del celo é interés de S.E. por el fomento de todas las ramas de riqueza de esta prov.a y de que ha dado tan estensibles pruebas desde que está á su frente; recurrirá por su parte la necesidad de que el plan sea decretado para los fines indicados.

Asi mismo la Diputacion acordó que las sesiones provis.nas tengan lugar en el dia de mañana y hora de once de la misma.

Por última se acordó que, segun lo determinado en la primera sesion, pase á la Comision de Hacienda el presupuesto provincial á que acompaña el estado comparativo que á continuacion se copia

Capitulos	Artículos		Valuacion de las obligac.s Para el año de 1864-65	Del año de 1865-66	Diferencias p.a 1865-66 Aumentos	Bajas
	1.o	Consejo de provincia	116.500.	117.500,	1.000,	--"--
	2.o	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales	1.000.	7.000,	6.000,	--"--
1.o	3.o	Comisiones especiales	13.000.	13.000.	--"--	--"--
	4.o	Admon. de fincas provinciales su conservacion y otros gastos	35.000.	32.000.	--"--	3.000,
	5.o	Contribuciones	--"--	--"--	--"--	--"--
	6.o	Censos y pensiones	--"--	--"--	--"--	--"--

Capítulos	Artículos		Valuación de las obligaciones Para el año de 1864-65	Del año de 1865-66	Diferencias p.a 1865-66 Aumentos	Bajas
	1.º	Institutos de 2.ª enseñanza	139.393,	141.818,18	2.425,18	---"---
	2.º	Instruccion primaria	67.965.	68.651,	686	---"---
	3.º	Biblioteca	9.000,	9.000.	---"---	---"---
2.º	4.º	Museo	---"---	---"---	---"---	---"---
	5.º	Escuelas especiales	84.000	86.000.	2.000.	---"---
	6.º	Sociedades economicas	---"---	---"---	---"---	---"---
	1.º	Junta prov.al de Beneficencia	179.000.	184.429,11	5.429,11	---"---
3.º	2.º	Hospitales	---"---	---"---	---"---	---"---
	3.º	Casas de Misericordia	---"---	---"---	---"---	---"---
	4.º	Idem de Espositos	334.927,	337.320,	2.393	---"---
4.º	Unico	Gastos de conservacion de Carreteras	22.140,	22.140,	---"---	---"---
5.º	1.º	Carceles	---"---	---"---	---"---	---"---
	2.º	Establecimientos Correccionales	194.000,	344.715,88	150.715,88	---"---
6.º	Unico	Montes	14.000,	14.000,	---"---	---"---
7.º	1.º	Medicos de Baños	8.000	8.000,	---"---	---"---
	2.º	Viajes	80.000	100.000,	20.000,	---"---
	3.º	Boletin oficial	40.000	40.000,	---"---	---"---
	4.º	Gastos de quintas	28.000,	20.000,	---"---	8.000,
	5.º	Contratos y Obligaciones de la Provincia	---"---	---"---	---"---	---"---
	6.º	Intereses y amortizacion de emprestito	---"---	---"---	---"---	---"---
8.º	1.º	Carreteras	700.000,	270.730,	---"---	429.270,
	2.º	Edificios para usos provinciales	80.000,11	200.000,	119.999,89	---"---
	3.º	Fomento de la Agricultura industria y Comercio	---"---	---"---	---"---	---"---
	4.º	Donativos y otros gastos voluntarios	---"---	26.000,	26.000,	---"---
	5.º	Subvenciones	2.000,	2.000,	---"---	---"---
	6.º	Impresiones	3.000,	3.000,	---"---	---"---
	7.º	Calamidades publicas	9.000,	9.000,	---"---	---"---
9.º	Unico	Imprevistos	60.000	60.000	---"---	---"---
			2.319.925,11	2.116.304,17	336.649,06	440.270.

Mtº Camba

Pedro Martinez Santa Cruz

SELLO 8º 4. REALES AÑO DE 1865

Cinco.

Señores. Sesion de 25 de Abril de 1865.

Camba
Lago
Freijo
Martinez
Dr. D. Marcial
Silva
Montero
Belaño
Cora.
Campillo
Segundo
Paz.

Reunidos los Señores del margen, bajo la presidencia del Sr. Camba, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se dió cuenta de una instancia elevada al Gobierno de Provincia por el Ayuntamiento de Begonte, pidiendo subvencion para la construccion de dos puentes de madera sobre los rios Lada y Parga; y se acordó que pase á la Comision de Obras públicas.

Tambien se acordó que pase á la Comision de Hacienda un oficio del Ayunto. de Caso sobre la contribucion de consumos; á la de Beneficencia una instancia de Bernardo Suso, pidiendo alguna cantidad para alivio de la calamidad que ha sufrido con el incendio de su casa; á la Comision de Obras públicas una proposicion del Sr. Campillo, pidiendo que se incluya en el presupuesto la cantidad de 30.000 reales con destino á la habilitacion del local para establecer una escuela en Mondoñedo; y á la de Ferro-carril otra proposicion de los Sres. Freijo y Martinez, para que se oficie á los Representantes de la Provincia, á fin de que hagan las gestiones que crean convenientes para que se dé principio y activen los trabajos del Ferro-carril del Príncipe D. Alfonso.

Vista el oficio relativo á la propuesta del destino de Vivienta de la casa de

Matrimonio, se acordó que se publique la vacante en el Boletin oficial.

Acto continuo se leyó el dictamen, cuyo tenor es el siguiente

"A la Diputacion = La comision encargada de dar dictamen acerca de la conveniencia de crear una feria mensual en la parroquia y punto de San Martin de Ferreira de Pallaz de Rei, en el distrito de Palas de Rey, ha examinado la certificacion del acuerdo de aquel Ayunto en el que se encarece su necesidad. La Comision lo encuentra muy plausible, tanto mas, cuanto que el dia mes de cada mes para el que se pide, no se celebra otra alguna en aquella Jurisdiccion y de ello reporta indudablemente al paiz un notorio adelantamiento por el interes del Comercio y de la industria. = La Diputacion, no obstante, se reserva resolver lo que considere mas justo. Lugo 24. de Abril de 1865. = Marcial, Irira y Arias = Jose de Aud y Saco. = Ramon P. Montero".

Y la Diputacion ha acordado conformarse con dicho dictamen.

Tambien se leyó el informe que es como sigue

"A la Diputacion = Enterados los que suscriben del oficio de la Admon. principal de Hacienda publica de esta provincia, incluyendo el certificado de las actas de los acuerdos tomados por los Ayntos. de Villadrid Carol, Barreiros, Foz, Fonsagrada, Vegadeo y Villalba acerca de los medios que crean mas ventajosos adoptar á fin de proporcionarse los

necesarios para satisfacer la contribucion de consumos, y en el cual manifiesta que por su parte no halla inconveniente en que se les facilite para cubrir las cuotas de sus respectivos distritos en la forma que determinaron; en vista de la espresada conformidad, y de que nadie puede conocer mejor que dichas corporaciones la manera mas facil de llenar el indicado servicio, juzgan que la Diputacion no debe oponerse á que se verifique de la manera que lo proponen, y está en el caso de devolver los certificados á la Seccion de Hacienda á fin de que participe á aquellas la aprobacion que han obtenido, y que se encuentran autorizados para llevarlos á efecto con las formalidades correspondientes, como igualmente para pagar el importe de sus encabezamientos con las cantidades que por consecuencia de ellos resulten. Lugo 24. de Abril de 1865 = Andres Silva = Jose Parrillo = J. Polanco Rivadeneira."

La Diputacion se ha conformado con su contenido.

Se leyó igualmente el siguiente dictamen.

"A la Diputacion = El Apto. de Rivadeo elevó al Gobierno de S. M. (q. D. g.) en Diciembre de 1863, una esposicion, en solicitud de que se digiese dar á aquel Juzgado la categoria de Ayuntamiento y el mismo en Real órden de 18. de Enero de 1864. dispuso se devolviese al de esta Provincia, para que se formase el oportuno espediente, sobre el cual es llamada esta Corporacion á informar. = La Comision tiene su estudio y halló consignados oficialmente en el todos los datos en que se funda la solicitud del Ayto. de Rivadeo. = Es indudable la importancia

de aquella localidad; su población; su riqueza territorial e industrial, con su Armada de primera clase, Escuela de Náutica y Comercio con su puerto casi único en la costa de esta provincia, que sirve de escala á los Vapores de las diversas líneas que la cruzan, y en fin como capital de una de nuestras provincias marítimas, reune Vd. todas condiciones, que de seguro le colocan sobre la mayor parte de las poblaciones de España, cuyos Ayuntos son de ascenso; recomiende por lo mismo la Comision muy justas las aspiraciones de aquel Ayunto, y opina que la Diputacion debe prestarle su apoyo encareciendo al Gobierno de S. M. la justicia de su pretension; sin embargo acordará lo que juzgue mas conveniente. Lugo 28. de Abril de 1868. = Segundo = Camba". =

Y la Diputacion acordó aprobarlo.

Seguidamente se dió cuenta del Repartimiento de la contribucion territorial formado por la Adminon. de Hacienda para el año economico de 1868, á 1869, cuyo tenor y el del dictamen de la Comision es como sigue.

"Adminon. principal de Hacienda publica. = Provcia de Lugo. = Repartimiento de 718.460, pesetas, que han sido señaladas á esta Provincia por Real orden de 7, del actual por cupo de la contribucion territorial para el año economico de 1868,

SELLO 8º 4. REALES AÑO DE 1865

á 1866 formado por esta Admon. bajo la base del Capital imponible porque figura cada distrito en el de este año segun lo dispuesto en la prevencion 2.ª de la citada Real orden, el cual presenta esta Oficina á la Escma. Diputacion provincial para su examen y aprobacion lo que esta encargado

Partido de la Capital	Riqueza liquida Imponible En escudos.	Cupo de contribucion al respecto del 14,10 p.% Escudos.
Anias	47.080.	6.637.
Baleira	47.390.	6.680.
Becerrea	70.980.	10.003.
Begonte	59.020.	8.325.
Bereda	45.150.	6368
Chantada	124.380.	17.542.
Caballedo	72.950.	10.283.
Castro de Rey	53.800.	11.810.
Castroverde	133.640	18.844.
Cebreiro	39.350.	5.550.
Cervantes	72.110	10.164.
Cerdo	94.480.	13.326.
Corgo	67.480.	9.519.
Courel	63.250.	8917.
Fonsagrada	140.210.	19.769.
Friol	98.200.	13.843.
Guitiriz	50.960.	7.185.
Guntin	80.590.	11.358.
Lancara	99.600.	14.047.
Lugo	379.690.	53.539.
Meira	35.990.	5.077.
Monforte	114.090.	16.090.
Montenegro	40.830	5.755.
Orense de Sarria	50.810.	7.164.
Orense de Lugo	74.080.	10.444
Orgalez	45.540	6.421.
Oseo de Rey	68.230.	9.616.
	2.299.880.	324.276.

	2.299.880.	324.276.
Palas de Rey	69.100.	9.745.
Pantón	103.580.	14.606.
Paradela	50.440.	7.110
Paramos	31.500.	4.442
Pol	66.200	9.336.
Puebla del Brollon	73.520.	10.368
Puertomarin	35.470	5.002
Quiroga	87.890.	12.391.
Rendar	76.820.	10.831.
Rivas del Sil	36.110.	5.088
Sarria	57.720.	8.142
Sarriñao	108.900.	15.359
Sober	92.480	13.036
Taboada	102.010.	14.381.
Triacastela	63.060.	8.895.
Vilalba	82.520.	11.637.
Villafranca	21.950.	3.098.
	152.670	21.522.
Partido de Mondoñedo	3.611.820	509.265.
Abadin	86.790	12.240.
Alfoz	56.390	7.949
Barreiros	97.340	13.724.
Ceivo	59.570	8.400.
Foz	127.030.	17.908.
Frove	58.140	8.196
Lorenzana	93.580	13.197.
Mondoñedo	169.170.	23.855.
Muras	46.390	6.540.
Orol	99.110	13.972
Pastoriza	92.810	13.089.
Ribadeo	72.140	10.175
Ribas	70.780	9.981.
Rinlo	159.820.	22.535.
Vieadeiras	60.560.	8.540.
Trabada	81.140.	11.444
Villameá	33.270	4.690
Villaoudrid	60.670.	8.554
Viveiro	171.710.	24.211.
	5.308.260	748.460

Lugo 18 de Abril de 1865.=
El Admor: Vicente L. Vallenzuela.=
Al la Diputacion = Al trator Jos

que resultaban de distribuir entre los Ayuntos. de la Provincia los 7148,60 escudos del cupo de la contribucion territorial señalados á la misma para el presente año económico, se hallaron con que la Diputacion se reunia con datos suficientes y reunidos por ella, que pudieran servirles de base para tal operacion. Esta por lo mismo, tendria que aparecer como resultado del conocimto. que extra-oficialmente han adquirido de la riqueza imponible de los distritos municipales, y saliendo gravada sin duda con un tanto por ciento mas elevado que el 14,10 centimos que se fija como maximum en la ley de 23. de Junio último, lo cual daria por parte de la Maxima y aun de algunos Ayuntos. lugar á reclamaciones que á la Diputacion no le seria posible combatir y desestimar apoyada en argumentos que no pudieran rebatirse. Colocados en tales circunstancias, se convencieron de que por ahora no les quedaba otro arbitrio que hacer el reparto supletorio efectiva la riqueza que aparece en los padrones remitidos por los Ayuntos. á la Adminon. de la provincia, y con arreglo á la que se halla formado el que en los 17. de los corrientes incluyó aquella al Mlmo. Sr. Gobernador y este pasó al dia siguiente á la Diputacion. Pero al mismo tiempo que la proponen lo adopte como propio, á fin de que los Ayuntos. conozcan cuanto antes las cuotas de sus distritos y procedan con desahogo á las operaciones que exige su equitativa distribucion entre los contribuyentes, para que enterados estos tambien de las suyas con la anticipacion posible y que les es tan necesaria, se hallen dispuestos á satisfacerlas

luego que por las Cortes se aprueben los presupuestos y se publiquen como ley del Estado; al mismo tiempo, repiten que opinan por que no se introduzcan en él variaciones, se consideran en el caso de consignar aquí algunos de los motivos que les inducen a creer que la propiedad territorial paga para el Tesoro mas del 11,10. centimos por ciento, que se establece como límite del gravamen que se les deba imponer. Para ellos es indudable que no puede tenerse ningun medio mas apropósito para tener en conocimiento de los productos de aquella, que el que ofrece el importe de la suprimida prestacion decimal. Este consistia en unos 550.000, ducados, es decir, en 200.000. menos que el actual cupo de la contribucion, el que por lo tanto supone cuando menos el gravamen de un 38. por ciento, pues a nadie se oculta que dicho tributo se cobraba del producto total de la propiedad, y sin deducir el valor de las semillas, abonos y cultivo con que no debe contarse para la contribucion, que pesa solo sobre lo que queda despues de satisfecho y las demas gastos que la explotacion de la misma ocasiona. Con tal calculo para fuerza puede tener el resultado de los padrones que existen en la Diputacion, mediante á que aun cuando no hubiera llegado á noticia de los Vocales de la Diputacion el modo con que han sido confeccionados, es tanto por cierto uniforme á que

Pueb.

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

segun los mismos sale la contribucion en las provincias, resulta que para ello no se hizo sino dividir el cupo de que se trataba por el tanto por ciento que se marcaba, y luego multiplicar el cociente por el numeracion, de manera que lejos de servir la riqueza de los pueblos para graduar sus fuerzas contribuyentes, estas llegaron a concederse por el importe del impuesto, creciendo a proporcion que el mismo se aumenta. Siendo innecesario detenerse en indicar siquiera las consecuencias de un proceder tan abundo y que a nadie se pueden ocultar, los encargados de emitir este dictamen, lo concluyan llamando la atencion de la Diputacion sobre los terminos en que se halla concebido el oficio del Admor. de Hacienda, con los cuales se da a entender que es de su competencia verificar el repartimiento quedando solo a este Cuerpo provincial el derecho de aprobarle o desecharle, cuya circunstancia jurgo no debe pasar desapercibida, cuando se repite apenas de lo que acerca del particular debio manifestarsele el año ultimo en virtud de lo espuesto por la Comision que se ocupo del mismo asunto, es cuando se trata de un hecho que tiene que llegar a conocimiento de los pueblos, y dara motivo a que se crea que la autoridad popular de la Provincia descuida sostener las atribuciones que le conceden las Leyes. Para que no se reproduzca a lo sucesivo, quiza sea oportuno que por la Secretaria se

copie el Reparto, expresando en su en-
cabezamiento que ha sido formado por
la Diputacion, ó que al devolver
el que la Admon. ha dirigido al
Ilmo. Señor Gobernador, se indique
a este la necesidad de que su pu-
blicacion en el Boletin tenga lu-
gar en la forma pedida. La Di-
putacion, sin embargo, acordará so-
bre ello, y lo demas que queda pro-
puesto, lo que con sus superiores
luces conceptue mas procedente.
Lugo 25. de Abril de 1865. = J. Bo-
laño Pisadureira. = Jose Pampillo. =
Andres Silva."

Y la Diputacion acordó apro-
bar dicho dictamen.

Vistos el oficio é informe re-
ferentes a promover la mayor cantidad
posible con aplicacion a las Vias pu-
blicas, se acordó que pase este asunto
a la Comision de Hacienda.

Tambien se leyo el dictamen,
cuyo tenor es como sigue

"A la Diputacion = La
Comision de Obras publicas enterada
de la comunicacion del Bibliotecario
provincial remitida por el Ilmo. Sr.
Gobernador de la provincia, es de
opinion: que previamente á la au-
torizacion que se solicita, debe pre-
cederse para que la Diputacion pue-
da resolver con entero conocimien-
to el dictamen y estudios del Ar-
quitecto provincial sobre la obra
que se propone, expresando su
coste si bien el objeto que se pre-
tende o si hay otro medio mas
economico de alcanzarlo. = Tal es

el dictar de la Comision, el que si la Diputacion lo encuentra aceptable puede servirse estimarlo. Luego 25. de Abril de 1805 = Lago = Cora = Gegundo".

El cual fue aprobado por esta Corporacion.

Se dió cuenta igualmente del dictamen, que es como sigue:

"A la Diputacion = La Comision de Obras publicas habiendose enterado de la comunicacion remitida por este Gob.º Civil y comprensiva de la noticia hecha por el Director del primer Distrito del Estado de las Obras y estudios del ramo de caminos Vecinales en toda la provincia, ha notado con satisfaccion la actividad desplegada en el Dist.º primero, en tanto que no sabe explicarse el silencio absoluto que se guarda respecto al tercero, puesto que en la carencia de noticias que se observa en las Oficinas de este Gobierno respecto a esa demarcacion puede ser debida a mas de una causa. Sin embargo, cualquiera que sea el Director del tercer Distrito debiera no desentenderse la transmision de esas partes una vez que con anterioridad le esta prevenido asi por ordenes de este Gobierno Civil. Por lo tanto creo que puede la Diputacion servirse acordar que se comunique a dichos Directores que ha visto con complacencia el resultado de sus trabajos y particularmente la mayor actividad que se observa en el primer Distrito asi como espera que a lo sucesivo el del tercero no descuide lo que le esta prevenido remitiendo oportunamente relacion del estado y adelantos de las Obras. — A evitar a lo sucesivo otro resultado igual, la

Comision propone que la Diputacion se sirva adoptar, como medida gral, lo siguiente = 1.º Los Directores de caminos vecinales, remitirán trimestralmente relacion circunstanciada de los adelantos y estado de las obras en construccion, así como de los proyectos en estudio, con espresion de la ocupacion y situacion del personal subalterno de su respectivo distrito; en caso de no haberlos que lo hagan negativamente = 2.º En esta relacion incluirán tambien una noticia del estado que mantengan los caminos vecinales y obras provinciales de su distrito, cuya conservacion les corresponde vigilar = 3.º Al fin del año remitirán una memoria general en que resumiendo lo de las partes trimestrales, se espresen las obras construidas durante él, lo que se tuviere adelantado en el discurso del año en los fundientes, estado de los caminos terminados y obras publicas construidas con fondos provinciales, proyectos en estudio y en fin una reseña de todo lo que este bajo sus órdenes é inspeccion con las variaciones que hubiese tenido, conducta y parte del personal subalterno, esponiendo á la voz su juicio sobre lo que crea conveniente para el mejor servicio publico y en el ramo que esta á su cuidado. = Tal es el dictamen de la Comision. Lugo 25. de Abril de 1855. = Lago = Gegunde = Cora.

La Diputacion acordó aprobarlo con la adicion siguiente = "Remitiendo lo que se refiere á la

obligacion de presentar la memoria de que se hace merito, al año de 1854., cuyas disposiciones cumplirán los Directores dentro del termino de quince dias".

Igualmente se dió cuenta del dictamen, cuyo tenor es como sigue:

"Sres. Diputados = La Comision examinó el oficio que en 31. de octubre ultimo elevó la Junta de Instruccion publica al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y que esta pasó á la Diputacion en la propia fha. De él resulta que aquella acordó en sesion de 28 del citado mes la creacion de una escuela normal de Maestros y facultar al Inspector de primera enseñanza para que formase el presupuesto de los gastos precisos al objeto, el que remitió con el citado escrito. = De él aparece que el coste de la referida escuela es de 29.400, r.s, de los que debe satisfacer la Diputacion provincial 17.250, si bien queda reducida esta suma á 16.050, por la rebaja que en ella se hace de 1.200, que se calcula producirán las matrículas, y el resto de 12.150 al completo de los 29.400, el Ayunto. de esta Capital. Concluyendo la expresada Junta su citado oficio manifestando su confianza en que el referido Sr. Gobernador le dispensará su apoyo, para que esta y otra Corporacion le facilite los medios precisos para realizar su pensamiento. = Los que suscriben no pueden menos de alabar el

celo de la Junta en promover y difundir por todos los medios posibles la educacion primaria y reconocer desde luego la utilidad de un establecimiento en que se formen maestros habiles que puedan propagar entre las personas jovenes de un sexo los conocimientos que le son propios y de que no deben carecer. = Apoyados en otras consideraciones los que firman no vacilan en encarecer á los Sres. Diputados la conveniencia y el deber en que se hallan de facilitar á la Junta los medios que reclama para los fines que expresa cuando cuente con suficientes que puedan destinar á este objeto: pero en el dia considerando las graves y presentanias atenciones que pesan sobre los fondos de la provincia, tienen el sentimiento de proponer á la Diputacion no concede cantidade que la repetida Junta solicita por ahora, y mientras no tenga caudales de que disponer sin perjudicar los grandes intereses y mejoras de la provincia, á cuyo fomento viene destinados los de que en el dia puede disponer, y mas que se precisan. Sin embargo la Diputacion se servirá acordar lo que estime mas justo y acertado. Lugo 24. de Abril de 1805. = Manuel Neira = Aurz = Antonio Salgado."

Y la Diputacion acordó aprobarlo.

En este estado, se suspendió la sesion para continuarla á las ocho de la noche del dia de

tos, que se remiten concurriente a dicha Junta los Interesados Sres. bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador, se leyó el dictamen relativo a la instancia de D. Jose Sanchez Malle, pidiendo la plaza de Portero de la Diputacion, y despues de acordar la creacion de dicha plaza con el sueldo de Cuatro r.s Diarios y que con tal motivo se rebaje un real diario al sueldo del mozo de oficio, en consideracion a que con el nombramiento de Portero cesaron los motivos que se tuvieron presente para el aumento de su sueldo, se nombró por unanimidad Portero de la Diputacion provincial al expresado D. Jose Sanchez Malle.

Dado cuenta de la instancia de D. Martin Orro Capellan del establecimiento de Maternidad, se acordó de conformidad con el parecer de la Comision: 1.º Que se haga constar por oficio o de otra manera la compensacion de la Nacion en dineros de la Rectora, Torrera, Sirvienta y Portero: 2.º Cuanto fué la cantidad que se le dió en Institucion de esa Nacion.

Por ultimo, visto el expediente promovido a instancia de D. Francisco Suarez y Gomez, Cirujano de la casa de Maternidad, pidiendo aumento de sueldo, se acordó desestimar dicha pretension.

Con lo cual se levantó la sesion.

Camba

Pedro Martinez
Secretario

Tres.

SELLO 8º 4. REALES. AÑO DE 1865.

Sesion de 26 de Abril de 1865

Señores
Camba
Lago
Cima
Pampillo
Freyre
asistentes
Bolaño
segundo
asistente
otros
asistentes
Silva.

Reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Camba, se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de las certificaciones de las actas levantadas por los Ayuntamientos y otras con el objeto de averiguar medios á colocar el cupo de las contribuciones de consumos y sus recargos, y se acordó aprobar lo dispuesto por dichos Ayuntamientos, que es el repartimiento.

También se dió cuenta del dictamen de la Comision encargada de informar sobre el oficio del Archivero provincial relativo al estado en que se halla el Archivo que está á su cargo, cuyo tenor es el siguiente = Ilmo. Diputacion = La Comision nombrada para emitir dictamen referente á una comunicacion que el Archivero provincial ha dirigido al Ilmo. Sr. Gobernador en 22 del actual, la cual se pasó á esta Corporacion para que se sirva acordar lo conveniente en orden á los particulares á que hace referencia, dice: Que habiendose trasladado á la habitacion en donde se encuentra el Archivo provincial, tuvo el disgusto de observar el estado de abandono en que se encuentra tan importante depositaria, sin que por esto, esté en

su Ruina hacen cargo á Autoridad ni perso-
nas alguna, específicamente se notan secti-
gos de hacer llovido en el local y que al
gunos de los muebles alumnos que allí es-
tan colocados subsisten humedos y en condi-
ciones precisas hacen condenacion al
interes que debe haber para conservarlos
debidamente. Observó asi la falta de sentí
laceas que es necesaria para aquel objeto
y los amontonados que se hallan y se re-
dunden de la habitacion. Y indudable que
si existen sillas, mesas en estado conveni-
ente y sensibles, Carpetas, Cortinas, Almoha-
das, Cepillos, tintas ni otros utensilios indispen-
sables para el despacho, conservacion y pre-
gona de dicho edificio. Y tambien si el
que no hay existencia alguna en edificio
que garantiesen la custodia de documentos
y facilitan el pronto despacho de los que se
reclamen. Todo esto ha tenido ocasion de ob
servar personalmente la Comision y necesi-
dad y de la mayor urgencia y necesidad
medio á todos estos inconvenientes, considerando
en la imposibilidad de que una persona
sola pueda atender con la urgencia que se
requiere, á la formacion de sentamientos, mesas
y arreglo de documentos.

La Comision pudiera dar por terminado
aquí el encargo en que se ha distinguido
por ser de su deber de elevar su informe al
Medio y forma como desconocedora de
la posible extension que se encuentra el edi-
cio provisorio para estender que necesita

en el hecho, dice retifarse el reo q' hacer lo
mas se pueda que sean necesarios para
estar la colocacion de Sacramentos
y con la firmeza que en algunos se obser
va, pudiera dare mas entrada a la opinion
siendo esto muy facil y segure esta otra in-
mediata, que sea q' por otro mayor servicio
q' esta merecida de una sentencia indefinida
que tambien pude amoscelarse y con el
abrasivo. Pero esto pude hacerse con mas
precio costo, y mas que no haya mas que
remudar el filo que hasta la primera delanti
que hecho de la cristal, dando en resultado
de un estandie de cinco de fil metros q'
un trozo mas en fuera del abrasivo, que es
otro que costo, ocasion los comentes del
mire recibiendo y, el que de los demen
tos y preservarlos de la humedad. Y
medio que existen pude improvisarse
lanzando el Sol. Lo mas se requiere pude
servir una distancia improvisada el pri
mero prendo q' reconvenido q' alargando
el diversa. La otra pude una olla q'
debajo de varios q' pueda ello pude tam
bien amoscelarse el primero cuerpo alargan
dolo en los mismos q' reconvenidos q' alar
gando el diferencia de modo suficiente que
quede una media cabal para el objeto a que
se le destina. Debe adminire dos dillo
nio: mio de gota perdida y otro de papel
q' cuatro dillas de idem, decentes y sin ser
de hojas. Debe adminire una escribania
decente q' sin ser de hojas y debe contenire

mas y antiguas y para material de completar
tintas, lápices, papel, tinta, cuchillas &.
formando cuenta documentada para pre-
sentarla á su aprobacion en tiempo opor-
tuno. = Por último está fuera de duda que
para la formacion de inventarios é índices
y para arreglar y ordenar la decima
tercera se necesita un auxiliar agregado
á dicha oficina, al menos hasta que se
den terminados estos trabajos; y como tal
auxiliar entiendo debe designarse al Escribiente
temporero D. Agustin Castro, que lo es
de la Oficina, y sin que por ello quede relen-
tizado el servicio de la misma. = De lo
expuesto se deduce el estado en que la Co-
mision ha encontrado la oficina del archi-
vo y las medidas que en su concepto de-
ben adoptarse con su necesidad apremio-
sa bajo consideracion á la importan-
cia de los documentos que en ella se cus-
todian; debiendo abstenerse el celo del archi-
vero para que cuanto antes pueda ofrecer
al inventario, índice y arreglo de
documentos. = La Diputacion de servirá
acordarlo así, ó en su defecto lo que estime
mas conveniente. Lugo 7te y seis de abril
de mil ochocientos setenta y cinco. = Mano-
el D. de Freijóo. Ramon Antonio Martinez.
= La Diputacion acordó aprobarlo y pase
para la Comision de Hacienda para
que consigne al efecto en el presupuesto
la cantidad de dos mil reales.

Quince.

SELLO 8º 4. REALES. AÑO DE 1865.

Por último se leyó el dictamen de la Comisión de Obras públicas acerca de la Proposición de Ramírez Vanga la construcción del camino de Villanueva á Bureba, cuyo tenor es como sigue:

«La Diputación á la vista de examinado el expediente remitido por el Director de Caminos vecinales del Reino, pide datos referentes á la realización de obras necesarias para conservación del tronco del Camino vecinal de 1.er orden de Bureba á Villanueva, la Comisión es de parecer que en efecto no existe en el presupuesto provincial partida alguna consignada á este objeto y por lo tanto no está en las atribuciones de la Diputación el acordar alguna cosa con este objeto. Desearía la Comisión manifestar en el presupuesto próximo el sacrificio que supone la construcción de los Caminos vecinales que se van terminando, con la condenación de algunos años de momento bastantes ordinarios para la riqueza pública. Esto revela, no solo la imposibilidad legal de que las Diputaciones provinciales concedan por hoy mas cantidad á llenar esta atención, sino á la vez la precisión que hay de prevenir estas eventualidades

incluyendo en el presupuesto una partida con aplicacion á la conservacion de Caminos, á cuyo efecto puede servirse la Corporacion resolver que se pase copia de este dictamen á la Comision de Hacienda para que teniendo en cuenta los recursos y necesidades del presupuesto, aumente la partida del art.º 5.º Capít.º 4.º en lo que fuere preciso necesario á llenar el fin propuesto, mas si es que haya en la actualidad se necesitase lo alcanza á cubrir los gastos del personal. Tal es el dictamen de la Comision. Luego se pasó á discutir los siguientes dos artículos de Lago.

Y la Diputacion acordó aprobarlos.

Con lo cual se levantó la sesion

Camba

Pedro Martinez
Secretario
Srio.

SELLO 3º. 4. REALES. AÑO DE 1865.

Señores.
Cumbo.
Lago.
Olea
Montero
Vera (D. Manuel)
Martinez
Bolaño
Pareyrillo
Cruz.
Trigo.
Gregorio
Hno.

Sesion del 27 de Abril de 1863.

Reunidos los Señores al margen bajo la presidencia del Sr. Cumbo se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se leyeron de oficio del Gobierno de la provincia una circular recaida á la consulta relativa al acuerdo de esta Diputacion al tener noticia de la muerte de D. Guillermo Moreno, y otra contestando á la de veinte y seis del actual relativa al plan general de caminos de la provincia: y esta Corporacion quedó enterada.

Tambien se dió cuenta de una instancia de D. Luis Torres de Mesquita pidiendo que la Diputacion se suscriba á la publicacion que está haciendo á luz de los documentos inéditos una y interesantes del Archivo de Medina; y se acordó que esta Corporacion se suscriba por dos ejemplares.

Igualmente se leyó una proposicion del Sr. Pareyrillo relativa á la proporcion en que deben distribuirse entre los partidos los fondos provinciales con destino á Caminos y obras públicas cuyo tenor es como sigue.

"Señor Diputacion = Considerando que las cortas rentas de la Diputacion no la permiten atender á todas las necesidades de los partidos de la provincia; que la apreciacion de la mayor ó menor gravedad é importancia de ellas ofrecería dificultades; que en su mismo no puede abrigarse la intencion de preferir al mayor, y que de no adoptar una base con arreglo á la cual se proceda para conceder las cantidades de que esta en sus facultades dispone, era posible que contra su voluntad percibiera alguno mas de lo que en justicia le correspondiese; pido á la Diputacion se sirva acordar: primero = La proporcion en que los fondos provinciales destinados á caminos vecinales y obras públicas deben distribuirse entre los partidos: segundo = Que en ningun caso pueda emplearse

para tales objetos mas que lo que segun ella le corresponda = tercero: Que cada uno tenga en cuenta para completar su cuota las cantidades que se le otorguen para atenciones puramente locales; y cuarto: Que se abra por la Secretaría un registro en que con la debida distincion y claridad se les anoten las cantidades que les hayan sido concedidas y la fecha de los acuerdos en que se tome cualquiera resolucion sobre el particular = Lugo escrito y sin de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco = José Campillo =

Puesta á discusion, despues de varios apoyos por su autor y haberse hablado sobre ella algunos Señores, se aprobó por unanimidad = Se pasando enseguida á tratar de la proporcion en que se habian de aplicar á los partidos las cantidades presupuestas para caminos provinciales y subvencion de obras de interes puramente local; se acordó que se verificase tomando por base lo que cada uno pague por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia =

Tambien se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision respecto al expediente de reparacion del tejado de la parte de edificio que ocupa la Escuela Normal, cuyo tenor es como sigue:

"Sr. la Diputacion = La Comision de obras públicas, despues de examinar el expediente sobre reparacion del tejado de la parte de edificio que ocupa la Escuela Normal, cree de su deber manifestar que de los antecedentes resulta lo siguiente: habiendo oficiado el Director de la Escuela participando el estado ruinoso de la techumbre y la necesidad de su reparacion, se mandó que el Arquitecto provincial hiciese un reconocimiento y un presupuesto de la obra = Hecho esto llegó en efecto, y de ello resulta no solo la necesidad de la reparacion sino tambien, para que esta debiera ser completa, que ascendia á cuatro mil trescientos diez y seis reales cuatro céntimos = No habiendo partida consignada en el presupuesto expresamente aplicada á ese gasto, el Sr. Gobernador acudió á los Diputados residentes en

la Capital á fin de que autorizasen su pago por cuenta de imprevistos; pues como tampoco por su número podian formar Diputacion, se acordó, atendida la urgencia del caso, puesto que por lo recio del temporal era de temer un hundimiento y la interrupcion de la enseñanza, el que se hiciesen por de pronto aquellas obras mas indispensables y sin perjuicio de que la Corporacion resolviese en último termino la realizacion de la obra, tal como se proyectó. En consecuencia de este acuerdo, pronto que se hizo sucesivamente lo que el temporal y la premura del tiempo permitia, y esto por administracion y bajo la direccion del Arquitecto provincial C., importando todo el gasto mil seiscientos siete y cuatro reales con setenta y ocho céntimos. Hoy se pasan los antecedentes á la Diputacion á fin de que apruebe lo hecho provisionalmente y autorice la aplicacion de la suma necesaria para la completa reparacion por cuenta de la partida de imprevistos. Tal es el estado del expediente. = La necesidad de la obra consta y por lo tanto la Comision entiende que debe concederse las sumas necesarias asi como dar su aprobacion á lo ejecutado; pero tambien cree que el hecho de la recomposicion parcial que en momentos de urgencia se efectuó, modifica en algo las condiciones del presupuesto en general. = Finalmente, al aquella por lo menos pueden y deben utilizarse todos los materiales cuando que no pueda aprovecharse alguna obra ya ejecutada. En esta inteligencia le parece que al concederse su autorizacion debe acompañarse con la circunstancia de que el presupuesto se modifique precisamente, teniendo en cuenta los materiales y obra que puedan utilizarse de la ya realizada. = Esto, de terminar, juzga la Comision de su deber llamar la atencion de la Diputacion acerca de que sin embargo de manifestarse que el Arquitecto ha remitido la cuenta de lo invertido en la obra indicada, estas cuentas no se han acompañado con el expediente que nos ocupa. Es de sentir, pues, que para su examen y aprobacion se reclamen por el conducto correspondiente. = Tal es el dictamen de la Comision.

la Diputacion sin embargo acordará lo que tenga por mas conveniente = Luego veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco = Luego = Como = Segundo = "

El cual fué aprobado =

Seguidamente se leyó y fué aprobado el dictamen relativo a la instancia del Secretario y Oficial de la Tesoreria provincial de Beneficencia para que se reforme la plantilla de dicha dependencia y se acredite el sueldo que tienen en otras provincias de la misma clase los empleados de aquel ramo.

Por último se leyó la proposicion del señor Silva que es como sigue.

"Siendo indispensable que la Diputacion conozca exactamente la importancia de los recursos con que cuenta para cubrir sus atenciones y emprender las obras que crea beneficiosas al pais; de las obligaciones á que se hallan afectos los fondos de la provincia, á fin de establecer el orden y modo con que deben cumplirse, y de los fondos de ellos que se halle en poder de particulares ó corporaciones, para determinar, si se llegado el caso de hacerlo, lo mas conveniente para que haga efecto su reintegro; pido á la Diputacion acuerde se dirija al Ilmo. Sr. Gobernador una comunicacion manifestandole la conveniencia de que se sirva disponer que á la mayor brevedad se la remita un certificado que comprenda los particulares siguientes = primero = La cantidad que resulte existente en caja al perfeccionarse el último arriendo de los fondos provinciales = Segundo = Los que obren en poder de particulares ó corporaciones = tercero = La fecha de los acuerdos ó ordenes en cuya virtud se hayan sido entregados = cuarto = Lo que por diversos conceptos unos y otros adeudan á la provincia, como tambien los créditos que la misma tenga contra si; y quinto = Las medidas que se hubiesen adoptado para conseguir el reintegro = Luego veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco = Silva."

Se acordó aprobarla; con lo que se levantó la sesion.

Cantos

Pedro Martinez Sanchez
Sec.

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

Sres.
Camba
Lago.
Couto.
Díaz.
Silva.
Freijo.
Martinez
Montero
Cara
Pampillo
Salgado.
Bolaño
Sr. D. Marcial

Sesion de 28 de Abril de 1865.

Reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Camba, se leyó el acta de la Sesion anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de Obras publicas, relativo á la proposicion del Sr. Pampillo, pidiendo se consigne en el presupuesto de la provincia para el presente año económico la cantidad de 30.000 r. para subvencionar la habilitacion de un local para escuela publica en la Ciudad de Mondoñedo, que dice así:

"A la Diputacion = La Comision de Obras publicas habiendo tenido con el detenimiento que se requiere la proposicion del Sr. Pampillo, y que la Diputacion le ha pasado para su informe, proposicion por la que se pretende se consigne en el presupuesto de 65 á 66 la cantidad de 30.000 r. con destino á subvencionar la construccion de un local para escuela en la Ciudad de Mondoñedo, tiene no poder proponer la concesion inmediata de dicha peticion. Es indudable ciertamente que uno de los principales deberes de toda autoridad es promover el desarrollo de los intereses morales del pais y que tiende muy eficaz para ello como el difundir la enseñanza á su vez, no puede ser fructífera sin locales cómodos y decorosos. Esta debe alcanzar mas que á nadie á las corporaciones populares, en cuanto se atiende á la esfera de sus atribuciones, y la Comision que no las desconoce, experimentaria una

verdadera complacencia oyeron en sentido favorable á la pretension del Sr. Campillo. Pero he oyen que se encuentra que, si bien esta obra puede ser una necesidad, y la imposibilidad en el Ayuno. de llevarla, una verdad, (y si la Comision pues a fuerzas esto en la esfera moral la Cartuja que un Sr. Diputado le dijese), no respetan comprobados esos dos extremos, por lo que se halla en el sensible caso de acomejar por hoy el que se suspenda estimar esta proposicion. Sin embargo, esto mismo ha dado á conocer á Vos que merecer no solo la conveniencia, sino hasta la necesidad que hay de crear un crédito en el presupuesto provincial con destino á subvencionar las obras publicas de los pueblos. Hoy se nota semejante omision, y aunque la Diputacion llevada en alas de su deber quisiese conceder cualquiera cantidad con ese objeto se encontraba imposibilitada de hacerlo por no haber partida fuera de la destinada á Caminos que pudiera aplicarla. ¿Será necesario que la Comision apoyase las razones que demuestran la adopcion de ese pensamiento? No; creeria con ello ofender la ilustracion de los Señores Diputados y por lo tanto se limita á proponer el que se acuerde la consignacion de una partida de 40.000 r.s por lo menos é mas si los fondos del presupuesto lo permiten con destino á auxiliar á los pueblos en la construccion de sus obras publicas, y que este acuerdo se comunique á la Comision de Hacienda, para que lo tenga presente en el examen de los presupuestos. — Tal es el sentir de la Comision, sin embargo la Diputacion acordará lo que

crea muy conveniente. Lugo 27 de Abril de 1865. = Lago = Gegundo."

Puesto a discusion, opinan de la publicidad para apoyarlo los Autores y el Sr. Lago formuló una enmienda en estos terminos: 1.º Que pudiera incluirse en el presupuesto ordinario que ha de generalizarse en el año economico de 1865 a 1.866, la cantidad de 20.000, r.s con destino a subvencionar obras de interes puramente local: 2.º Que en el caso de que este credito obtenga por completo la aprobacion del Gobierno de S. M., se conceda al Ayunto. de Mondoñedo por cuenta de él, la suma de 20.000, r.s anotandola en el libro registro de la Ntra. de la Diputacion para los efectos del acuerdo de la misma de 27 de Abril de 1.865, pero si se rebajare en algo aquella consignacion, entendiendose que solo se le concederá la parte proporcional que le corresponda del total a que quede reducida.

Discutidos por partes los dos particulares que comprende la enmienda, la Diputacion acordó aprobar uno y otra por el Orden que se hallan formulados.

En seguida se dió cuenta de otro dictamen de la Comision de Obras publicas acerca de una solicitud del Ayunto. de Begonte, pidiendo que por cuenta de la cantidad acreditada en el cap.º 8.º del presupuesto de gastos que se halla en ejercicio, se le conceda una subvencion para construir dos puentes sobre los Rios Parga y Ladra; dice asi:

"A la Diputacion = La Comision de Obras publicas, en vista de la instancia del Ayunto. de Begonte sobre que se le conceda subvencion para

dos puentes sobre los Rios Zarza y Ladra,
después de oir los informes de los Sres.
Diputados del Distrito, entiende que
se de tomar en cuenta el estado de aque-
llos rios y otorgarle el auxilio de una
cantidad con aplicacion á las construc-
ciones de esos dos puentes y por
cuenta del Art.º de caminos corres-
pondiente al cap.º 8.º. En efecto estas
obras son parte integrante de las
vias publicas y por su consideracion
ceden á los fines de un estremo
vital, ademas de que por su trascen-
dencia para el tramito publico
se relaciona con los intereses de la
provincia. Con todo parece que an-
tes de concederse la subvencion de-
bieran proceder los estudios facultati-
vos; y esto exigiera á la Comision si
fuera posible efectuarlos antes que
se terminase la actual Reunion de
los representantes provinciales; pero
como esto no es factible y como
por otro lado la necesidad sea ur-
gente hasta el punto de no dar
espera á que llegue la epoca na-
tural de la segunda Reunion
pues debe de estar antes construida
la obra, se deja conocer el fundado
motivo que existe para prescindir
de semejantes particulares. Esto
sin embargo no es decir que la
Diputacion sea una Corporacion
arbitraria que á bien pueda ac-
ceder á bien pueda no alcanzar
el objeto de la Subvencion.
Mas esto en cierto modo se evita
recordando que la Subvencion se
estiende en una parte alicuota

SELLO 8º 4. REALES
AÑO DE 1865.

del presupuesto de la obra que bien pudiera ser la mitad, si la Diputacion lo conceptua conveniente, pero con la obligacion de presentar á la misma no bien estén determinados los estudios facultativos. Tal es su dictamen. Lugo Abril 28. de 1868. = Lugo = Cora."

Puesto á discusion alguno de la palabra algunos Señores en pro y en contra, y la Diputacion, por unanimidad acordó aprobar el dictamen, entendiéndose con sujecion á lo acordado por esta Corporacion en sesion del dia de ayer, respecto á la cantidad que corresponde al Partido de Villalba para caminos y obras públicas.

Con lo cual se levantó la sesion.

Lamba.

Antonio Collazo.
Srio. P.

Sesion de 29. de Abril de 1865.

Señores

Camba
Lago
Prieto
Díaz
Cobo
Montero
Campillo
Díaz
Canto
Salgado
Martinez
Malaño

Reunidos los Señores del margen bajo la presidencia del Sr. Camba, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una dictamen de la comision de Obras publicas, pidiendo que la Diputacion conceda la subvencion de 60.000 rs al Ayuntamiento de Santiago para construir el camino Vecinal de la puerta del Príncipe Alfonso á la Carretera de Santiago, por valerse de la consignacion que corresponda al partido de la Capital con arreglo á lo acordado por la Corporacion, y teniendo en cuenta la importancia de esta Via publica. Que este camino es de una conveniencia reconocida, es por demas notorio á los concejales del terreno, como pueden observarlo los Señores Diputados á la simple inspeccion, y sino lo fuera, bastaria leer la memoria facultativa para comprenderlo. Viene á ser una

tiene que tiende a facilitar la comunicacion por las aguas de esta Ciudad entre dos Carreteras importantes del Estado, general la una, y de segundo orden la otra, evitando de evitar con ello los graves inconvenientes del transito por el centro de esta Ciudad de largo dificil y peligroso. El Ayunto. parece que no cuenta con mas recursos que con 20.000 r.s que ha puesto su disposicion de la provincia personal, de forma que siendo el presupuesto total de 82.332 reales, resulta una diferencia notable no facil de allanar, y la Diputacion no le tiende su mano protectora. — En esta inteligencia la Comision cree que se podria conceder a esta Via de comunicacion, por cuenta de la partida de Carreteras, una subvencion de 60.000 r.s que unida a la propuesta por el Ayunto. y a mas, la oferta suya que en el presupuesto adicional mas proximo le sera facil a dicho municipio incluir sin necesidad de recurrir a sus Administrados, darian el importe total que se requiere para la ejecucion de tan conveniente obra. = Aparte de concluir esta necesario la Comision manifestar a la Diputacion lo conveniente y necesario ademas que seria el que por la Secretaria se le remita una copia de la consignacion de fondos que se haga con arreglo a las bases del acuerdo del 27. del corriente, con destino a obras publicas y caminos a fin de que lo tenga presente en los dictamenes sucesivos y que esta distribucion se verifique cuanto antes. Tales son las consideraciones que la Comision ha tenido presente para opinar en el sentido que deja supuesto; sin embargo la Diputacion podria acordar

lo que tenga por mas conveniente.
Lugo 29 de Abril de 1865 = Lago =
Cora."

Y la Corporacion acordó aprobarlo en todas sus partes.

Se dió cuenta de una proposicion firmada por el Diputado de Becerrea, pidiendo se le conceda la cantidad de 40.000 r.s con destino á subvencionar los caminos vecinales de su partido á condicion de tomarla á cuenta de lo que le corresponda conforme al acuerdo de la Diputacion de 27. del actual.

Y la Corporacion acordó pase á la Comision de Obras públicas.

Tambien se dió cuenta de otra proposicion del Diputado por Chantada pidiendo se le conceda la cantidad de 15.000 r.s para auxiliar la construccion de 500 metros de afirmado en los embocaduras del puente Sadeira perteneciente al Distrito de Mantera, cuyo trozo de camino se halla ya estudiado, debiendo entenderse que esta cantidad va á cuenta de la que corresponda al partido en el repartimiento que se verifique con arreglo á lo acordado en sesion de 27. del corriente.

Y la Diputacion acordó pasase asi mismo á la Comision de Obras públicas.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Obras públicas relativo á que antes de emitir su informe sobre la totalidad del expediente de reparacion del Tejado de las oficinas provinciales se reclamen varios documentos; dice así:

"A la Diputacion provincial = La Comision de Obras

Veintidos.

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

publicas Actas de emitir su dictamen sobre la totalidad del expediente de reparacion del tejado de las oficinas provinciales, cree necesario, a fin de poder ejecutarlo con pleno conocimiento, el que se relaxen por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador de la Provincia una certificacion del facultativo encargado de la obra, que acredite la parte de esta que se hubiere hecho, el estado que mantenga, y si llena el objeto en la reparacion previniendo los medios que el Ingeniero Gefe de la Provincia ha pronosticado, asi como el dato necesario a comprobar el coste de lo gastado, y fondos de que se hubiere satisfecho. Tal es por hoy que tengo; mas con todo la Diputacion podra acordar lo que tenga por oportuno. = Lugo 28. de Abril de 1865. = Lago = Cora."

Y la Diputacion acuerda conformarse.

Asimismo se dió cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á los medios que el C. Alguacil de Cuera propone para cubrir el cupo y reparto de las contribuciones de Consumos, que dice asi:

"La Diputacion = Segun la instruccion de 1º de Julio de 1844. publicada por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la base 10ª de la ley de presupuestos, corresponde á las Diputaciones de Hacienda el examen y aprobacion de los medios que las municipalidades adopten para cubrir sus encabezamientos

exigiendose intervenga en ello la Diputacion. Solo cuando se trate de establecer en pueblos que no tengan mas de 2.000 vecinos la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas: Por lo mismo, y porque los medios á que el Ayunto. de Cerezo ha dado la preferencia son el arriendo á venta libre de algunas especies sujetas al derecho de consumos y el repartimiento general de la diferencia que resulte entre lo que aquel produzca y lo que tiene que satisfacer á la Hacienda y los que se recaudan en el caso de remitir este expediente y los demas de igual naturaleza al Ilmo. Sr. Gobernador á fin de que pasandolos á la Junta, se decida por esta en ellos la providencia que corresponda. La Diputacion, sin embargo, mirando el asunto con el detenimiento que acostumbra y lo merece, determinará lo que con sus superiores luces juzgue mas acordado. Luego 28. de Abril de 1865 = J. Bolaños Piñadeiro. = José Campillo. = Andres Silva."

La Diputacion acordó aprobarlo.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda relativo al presupuesto Ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el año economico de 1865 á 1866, que dice así:

"A la Diputacion = La Comision de Hacienda examinó con el mayor detenimiento

los cargos que debian considerarse en el presupuesto provincial del año económico de 1865 á 1866: y va á someter á la Corporacion sus observaciones.

La ley de contabilidad provincial de 14. de Octubre de 1863 fijó la estructura de los presupuestos y divide los gastos en obligatorios y voluntarios: los obligatorios son de precisa inclusion en el mismo: los voluntarios estan al escluyeso arbitrio de la Diputacion: bajo estos puntos de vista se halla confeccionado el actual presupuesto: bajo los mismos se va á examinar.

Gastos obligatorios

Cap.º 1.º — Administracion provincial. — En este no hay que hacer observacion alguna, pues aun cuando se nota el aumento de 6.000 r.s hay de rebaja de 3.000. y los aumentos se encuentran justificados por las necesidades del servicio. — Se debe hacer mencion de los 2.000 r.s que figuraban en los presupuestos anteriores por un detencion de un oficial 1.º de la Diputacion y Consejo, é Ud. suprimidos en atencion á haberse Mandado á tres el numero de Consejeros por Resolucion del Gobierno de S. M.: en esta supresion cede toda la ganancia á la Diputacion que Ud. Mande disminuir en ese sentido, y lo que se á incluir en cuenta en los presupuestos: continue la Corporacion en esta perfecta de Merito y economia y su perseverancia Meritoria siempre igual galardon.

Cap.º 2.º — Instruccion publica. — En este hay tres aumentos: el de 200 r.s para aumento de sueldo de un auxiliarte de la Sria. y Direccion del Instituto provincial: el otro de 2.000. r.s para el sueldo del Catedratico de Matematicas: el otro de 1.000, para el sueldo del auxiliarte de

Instruccion publica. — Respecto á los 2.000 de Veterinario del Instituto provincial, la misma Ponencia que tuvo á haberse negado la creacion de esa plaza en el presupuesto del año anterior aunque la Diputacion la destinó ya ahora el Instituto aspira á que el sueldo de esa plaza tome proporciones regaladas: la Diputacion, no solo debe gravarse el aumento de los 2.000, i. Sirve que haste de la tomar acuerdo sobre la supresion del veterinario. Respecto á los 2.000, i. del catedratico de Matemáticas, no se da razon alguna ni se señala Real órden para justificar este aumento: en tanto no aclarece su punto, está en el caso de no admitirse. Respecto á los 1.000, i. del veterinario de Instruccion publica se tiene tambien pidiendo desde muy atras y la Diputacion negandolo: no varian las circunstancias para admitirlo.

Cap.º 5.º — Beneficencia. — En este hay el aumento de 740 i. del sueldo del Capellan de la Casa de Maternidad y Expósitos, puesto que antes tenia 1.400: este aumento es en sustitucion de Vicario de pan, cuse 4.ª, que le pertenece por Regla puesto lo mismo que á los demas empleados de la Casa: á estos se les compensó en dinero: puesto lo que se hace otro tanto con el Capellan: los 740. de esa subvencion no parece del mucho. — Otros aumentos hay pero no del personal y si para varias necesidades del establecimiento y se está en el caso de admitirse. — En

SELLO 8º 4. REALES. AÑO DE 1865.

la relacion nº 4º que se le concederá al Gran Hospital de Santiago, se pone la partida de 100.000 r.s para cuenta del pago de lo que la Provincia le debe: en los presupuestos anteriores se eliminó la partida que venia para este objeto, fundandose en que estaba pendiente la liquidacion de cuentas entre el Hospital y la Provincia y que mientras no se verificase nada se le podia exigir: sobre este mismo, hay un Colecomisario expediente y en el que resulta la justicia que asiste a la Provincia: sus Representantes no pueden desconocerla sin renunciar a ella admitiendo esa partida y que aquí valdria a negar toda la restante deuda y que es muy crecida: se esta en el caso de ignorarse como siempre.

Cap.º 4.º — Obras publicas. — En este no hay aumento: la Diputacion debe fijarse en que este Capitulo es Preferente a los gastos de conservacion de Carreteras y que son obligatorios, y sinda mas justo que conservar lo construido: la Corporacion Provincial que fijó su consideracion en sus actuales Rentas acaba de ser particular; por lo mismo siendo insuficiente la partida de los 22.140 r.s que se señalan, se deben aumentar 10.000, mas para un objeto tan laudable.

Cap.º 5.º — Correccion publica. — En este hay el aumento de 50.000 r.s para el presidio correccional y que se ha de construir en esta Capital: este aumento figura ya en los presupuestos del año siguiente

y que ingresará en la Caja de Depositos segun esta mandado: esta partida es aceptable.

Cap.º 6.º — Montes. — En este al parecer hubo supresion de guardas montes, puesto que antes venia figurando mayor partida: la Diputacion la reclamó siempre por ser unos empleados absolutamente innecesarios, pues no hay montes que guardar: si la supresion se debe a la optima conducta de la Corporacion, es una honra grande y que la enaltece de esta manera. Ahora se pone un perito Agronomo con 6.000 r.s y dos Guardas mayores con el de 4.000 cada uno: el Agronomo bien podria sustituirse con otros peritos del pais en las operaciones S de su clase, como no se hallan á la altura de los conocimientos que se requieren; queda pues este empleado: los dos Guardas mayores empero son innecesarios de todo punto en atencion a que no tienen á que dedicarse y es la mayor anomalia que no habiendo Guardas menores los haya mayores: esta es el caso de suprimir esta partida.

Cap.º 7.º — Otros gastos. — En este se trata del Medico de Baños, Mayorazgos, Boletin oficial y gastos de Quinta S: todos estan justificados.

Cap.º 9.º — Imprevistos. — En este no hay que hacer rebaja alguna.

Gastos Voluntarios

Cap.º 8.º — En este y en el ramo de construccion de Carreteras costeadas con fondos de la provincia, se rebajan 429.270 r.s y quedan solo para ese objeto 270.730: en el presupuesto

del año último fijó la Diputacion la partida de 700.000 r.s para este fin, y le dexaron sobrante de presupuestos anteriores y que todo ascendia a mas de 1.000.000 r.s: las esperanzas de la Diputacion han sido defraudadas por no estar aprobado aun el plan general de Carreteras provinciales y en cuya construccion se queria invertir esta cifra: apesar del profundo dolor que le asiste por esta contrariedad imprevista y que no esta en su mano remover por mas que le tiene solicitado, ella debe pronunciar en estos terminos mas: la Comision lejos de convenir en esta rebaja debe de aumentarse la cantidad. Fiel interprete de los deseos y patrioticos sentimientos de la Diputacion señala para construccion de Carreteras provinciales otros 700.000 r.s Como en el presupuesto del año ultimo, ademas de los que restan por no haberse consumido. La Diputacion debe fijarse en que hace mal efecto en los contribuyentes el que en mas años se ponga mas y en otros menos: es muy conveniente la inalterabilidad, y el habito consiguiente en este particular, y siempre que haya novedad debe ser en el sentido de aumento para un objeto tan creciente y reproductivo. Si la Diputacion persevera en sus nuevos proyectos ha de tener en que emplear no solo los 700.000 r.s sino los demas sobrantes: porque en cada año, debe consumir en este ramo 2.000.000, de r.s Si la provincia no ha de quedar fuera del movimiento progresivo que es general en esta materia, y si el ferro-carril ha de surtir los resultados fecundos que se esperan.— En fin esta materia esta ya muy debatida en

sus sesiones y no falta mas que realizar sus deseos; organizando ese servicio e inaugurando las obras: en este asunto como en todos lo dificil es empezar, y en razon se dice que obra comenzada es media hecha. Para ventura de la Provincia está a su frente un Gobernador Gallego y propietario que en su larga carrera administrativa dió pruebas de inteligencia actividad y prosidad: alienta los mas acendrados deseos de organizar este ramo de carreteras provinciales, cuyo estado de abandono es una afrenta para el paiz: aprovechemos pues la feliz presencia del Sr. Gobernador, y creemos el celo del mismo cuerpo facultativo provincial y tengamos medios pecuniarios para realizar el fecundo pensamiento. Si los fondos no pudieren emplearse tan pronto en este objeto, podrian llegarse a la caja de Depositos a desengarse sus fuerzas y acrecentarse por este medio cual se verifica en otras provincias. Si la Corporacion llega a la cima de sus buenos y leales deseos, es necesario que siga con interes y predileccion el ramo de carreteras que es el unico medio de engrandecer y enriquecer el paiz.

La Diputacion como complemento de su gran proyecto acaba de tomar acuerdo de señalar 200.000 r.s para ayuda de obras publicas puramente locales o municipales: esta partida es tan beneficiosa y necesaria como las anteriores, en atencion a que no hay Ayunto. que no pida subvencion a cada instante para obras que fomentan sus

tuciones intelectuales, morales y materiales. La Comision 1ª para Carreteras provinciales pone la cifra de 700.000 r.s con igual gasto pone tambien la de 220.000 dados por la Comision.

Al paso que se nota en el presupuesto disminucion de ingresos para Carreteras, se nota el aumento de 119.999 r.s para ayuda de construccion del Hospital provincial. Este aumento se halla justificado, ya porque está acordado que se aumenten progresivamente los fondos para ello, ya porque va á comenzarse su verdadera. — Sin duda la Comision quiso poner de manifiesto á la doble obligacion en que el Sr. Gobernador se encuentra á organizar una obra, que cual las otras de comunicacion provinciales, se está siempre invocando para lograr un poco mas de la de co-municacion.

Hay tambien el aumento de 25.000, r.s para los fines que expresa la hoja del cap. 6º. A ninguno de ellos debe objetar, si no es á la creacion del capitular destinado á llevar la contabilidad de la provincia bajo la Direccion del oficial encargado del Gobierno y se le consigna el sueldo de 5.000 r.s Este auxiliar no aparece justificado ni se dan razones plausibles para añadir tan carga, que debe pues eliminar por ahora.

Hay que aumentar 2.000 r.s para gastos de conservacion y adorno del Ar-chivo pues una vez que la Diputac.on lo tiene acordado así.

Ingresos.

Lo que se consigna bajo este epígrafe

esta dentro de las prescripciones legales: estas sangrias deben ser tanto para gastos obligatorios como voluntarios.— Sino bastare para satisfaccion de ambas obligaciones y no llegasen para los voluntarios, debe atenerse al art.º 9.º de la ley de contabilidad provincial de 11. de Octubre de 1.867.

La comision en virtud de tal opinion: 1.º Que respecto á gastos obligatorios debe aprobarse el presupuesto, rebajando en el cap.º 2.º los 200 r.s del vecindario del Instituto provincial: los 2.000 r.s del catastro de Matemáticas de idem: y 1.000 del amanuense de Secretaria del vecindario de la Junta de Instruccion pública; y el cap.º 3.º los 100.000 para el pago de la llamada deuda del Gran Hospital i Universidad de Santiago; y en el cap.º 6.º los 8.000 r.s de los dos Grandes Hospitales de montes, acumulando á estos en el cap.º 11.º la cantidad de 10.000 r.s para la conservacion de Carreteras provinciales: 2.º Que respecto á gastos voluntarios se debe aumentar la cantidad de 429.270, r.s hasta la cifra de 700.000, destinados á la construccion de carreteras concedas por la provincia, con mas los sobrantes que haya del presupuesto anterior para la misma; y 270.000 r.s para subvencionar las obras publicas de interes local y municipal: debe aumentarse igualmente los 2.000, r.s para gastos de conservacion y adorno del Archivo provincial, refundiendo á este fin la partida de 7.000, r.s para el auxiliar del oficial de contabilidad

3.º que vigente á ingresos se aprueben todos los remisos sobrados, y si faltare algo para el completo de los gastos ordinarios de carácter obligatorios con fondos de la provincia, se cubran con arreglo al art.º 9.º de la Ley de contabilidad provincial de 11 de Octubre de 1882. La Diputación en su elevado criterio hará la justa apreciación del trabajo de la Ponencia, que fielmente desempeñado se ha visto por el leal saber y entender. Tuy 29 de Abril de 1888. = J. Molano Valenzuela.=

Fue tomada en consideración y habiéndose acordado que se discutiera y aprobara por Capítulos, tuvo efecto en la forma siguiente:

Gastos obligatorios — Cap.º 1.º — Se leyó y fue aprobado sin discusión.

Cap.º 2.º — Instrucción pública. Se leyó así mismo: Vista de la relación en pro y contra sobre los créditos que contienen gastos Ters. Diputados, sometiendo aprobado en los términos siguientes; que se elimine la partida de 200, 2.ª que aparece aumentada al pasar del Escribiente de la Secretaría del Instituto provincial, así como los 2.000, 2.ª igual concepto se asignan al Catedrático de matemáticas del mismo y que el aumento de sueldo que se hace al Escribiente de la Junta de Instrucción pública D. Celestino Martí se retrotraiga en el concepto de gratificación.

Cap.º 3.º — Beneficencia. — Se leyó así como el dictamen relativo á este particular y la Diputación acordó conformarse con lo que la misma propone relativamente á la supresión de los 100.000, 2.ª que tiene consignadas para amortizar lo que adeuda la provincia al Gran Hospital

de Santiago.

Cap.º 4.º — Obras públicas. — Se aprueba este Capítulo por la Corporacion tal cual aparece redactado, y solicitando de Gobierno se destine 10.000 r.s al art.º correspondiente para conservacion de Carreteras.

Cap.º 3.º — Correccion pública. — Sin discusion se aprueba este Capítulo.

Cap.º 5.º — Montes — Se dió lectura al dictamen que se refiere á los gastos comprendidos en él, y despues de breve discusion, se vió por unanimidad la supresion de la cantidad de 8.000 r.s señalada á los dos guardas mayores de montes de la prov.ª por las Partes y consideraciones en que aquella la funda.

Cap.º 7.º — Otros gastos — Leido este Capítulo fue aprobado por unanimidad.

Cap.º 9.º — Empréstitos — Se abrió discusion sobre la consignacion de 60.000 r.s que comprende para este objeto, y despues de un ligero debate en que tomaron parte varios Señores, se acordó pedir la reduccion á la cifra de 40.000 r.s

Cap.º 8.º — Gastos extraordinarios. — Se leyó así como el dictamen de la Comision en la parte que á él se refiere, y de acuerdo con las consideraciones que la misma expone. sobre la conveniencia de aumentar la cifra incluida para Carreteras, acordó pedir que, en vez de los 270.730 r.s que para este objeto se figuran, se incluya la de 300.000 r.s Acordó tambien solicitar que se consignen en el art.º correspondiente de este Capítulo los 200.000 r.s que la Diputacion acordó presupuestar en sesion de 27 del corriente con destino

SELLO 8º 4. REALES AÑO DE 1865.

á subvencionar las obras de interés permanente local en todas las partidas de la provincia. De conformidad así mismo con el dictamen de la Comision, acuerda la Corporacion por mayoría que se elimine la cantidad de 5.000 rs. que se incluyó en este Capº con destino á la creacion de una plaza de auxiliar para llevar la contabilidad provincial en el Gobierno Civil

Y lo firman.

La Diputacion acuerda aprobar los que se proponen para cubrir el deficit. Con lo cual se levantó la sesion

Camba

Antonio Collazo
Secretario

Sesion de 29 de Mayo de 1865

Señores
Gobernador:
Camba.
Cora.
Segundo.
Freire.
Lago.
Bolaño.
Salgado.
Rodriguez.
Ruiz.

Reunidos los Señores del margen bajo la presidencia del Ilmo Sr. Gobernador se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Gobierno de la provincia remitiendo un ejemplar del Boletin oficial en que se halla inserto el Decreto de 19 del actual publicando la ley en que se llaman al

servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año y en su consecuencia se procedió á repartir entre todos los pueblos de la provincia el cupo de 1.033 soldados que han corresponde á la misma, cuya operacion dió el resultado siguiente.

Ayuntamientos	Número de mozos sorteados para 1864.	Idem de soldados y decimas que les corresponde para 1865.	
		Soldados	Decimas
Abadin	45.	10.	8.
Alfoz	40.	9.	6.
Antas	40.	9.	6.
Baleira	60.	14.	4.
Barreiros	17.	13.	3.
Becerreá	93.	23.	9.
Begonte	50.	12.	"
Bóveda	42.	10.	1.
Carballedo	75.	18.	1.
Castro de Rey	65.	15.	2.
Castroverde	80.	17.	3.
Cebrero	57.	13.	7.
Cervantes	82.	19.	7.
Cervo	32.	7.	7.
Chantada	123.	29.	6.
Cospeito	52.	9.	7.
Chorgo	74.	17.	8.
Chúrel	75.	17.	"
Fonsagrada	170.	40.	9.
Foz	63.	15	2.
Friol	93.	22.	4.
Gomade	50.	12.	"
Guntin	67.	16.	1.
Jove	32.	7.	7
Lancara	54.	13	"

			Veinte y nueve.
Lorenzana	62.	14.	9.
Lugo	195.	46.	"
Meira	56.	13.	5.
Mondoñedo	94.	22.	6.
Monforte	119.	28.	7.
Monterroso	36.	8.	7.
Muras	28.	6.	8.
Navia de Suarna	70.	16.	9.
Neira de Jusa	78.	18.	8.
Negralos	54.	13	"
Orol	48.	11.	6.
Otero de Rey	52.	12.	5.
Palas de Rey	87.	20.	9.
Pantón	113.	27.	2.
Paradela	57.	13	8.
Paramo	42.	10.	1.
Pastoriza	69.	16.	6.
Pol	46.	11.	1.
Puebla del Brollon	75.	17	"
Puertomarin	37.	8.	9.
Quiroga	85.	19.	5.
Rendar	87	20.	9.
Riobarba	32	7.	7.
Riotorto	44.	10.	6.
Rivadeo	75.	18.	"
Rivas de Sil	37.	8.	9.
Samos	85.	20.	5.
Sarria	125.	30	1.
Savinao	95.	23.	9.
Sober	104.	25	"
Taboada	73.	17.	6.
Trabada	53.	13.	3.
Trasparga	94.	22.	6.
Triacastela	23.	5.	5.
Valle de Oro	36.	8.	7.
Villalba	126.	30.	3.

Villamea	16.	3.	9.
Villavedrid	35.	8.	10
Vivero	155.	27.	2.

Visto un oficio del Instituto provincial de Lugo invitando á la Diputacion provincial para asistir á los ejercicios ordinarios de prueba de curso que deben dar principio en el dia 1º de Junio proximo se acordó quedar enterada

Tambien se acordó que esta Diputacion queda enterada de las comunicaciones del Gobierno de la provincia fecha 2 y 5 del actual, trasladando una comunicacion de la Direccion general de Ultramar local relativa á la cuenta de fondos de la provincia correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1862 ampliacion de 1863, y otra de la Sra Dª Tuyta Monge de Monge dando gracias á la Diputacion con motivo del acuerdo de la misma al tener noticia del fallecimiento de su hijo el Sr D. Guillermo Monge.

Se leyó igualmente un oficio del Arquitecto provincial para que se auxilie en adelante auxiliar, y se acordó que pase á la Comision de obras publicas.

Por ultimo se dió cuenta de una instancia de Matias Vequerol pidiendo que se le entregue alguna cantidad como socorro para alivio de la miseria en que se halla, y se acordó que pase á la Comision de Beneficencia.

Con lo cual y despues de acordar que quedase sobre la mesa

Treintal.

el dictamen de la Comision de Hacienda relativa á la creacion de la venta de montes de algunas parroquias de algunos Ayuntamientos se levantó la Sesion.

Victoriano Fernandez

Pedro Martinez
Secretario
Lto.

Sesion de 30. de Mayo de 1865.

Señores.
Gobernador.
Camba.
Cora
Segundo
Freijo.
Lago.
Bolaño.
Salgado
Rodriguez.
Ruz.
Castillo.

Reunidos los Señores del margen bajo la presidencia del Sr. Gobernador se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida y hallandose anunciado para el dia de hoy el sorteo de decimos y siendo la hora de once señalada al efecto, el Sr. Presidente dispuso que se habrieran las puertas del salon para proceder á formar las combinaciones y efectuar dho sorteo en sesion publica, cuyas operaciones dieron el resultado siguiente

Primera combinacion

Alfoz. Diez y ocho.
Abadin. Cinco.
Alfoz. Siete.
Alfoz. Veinte.
Mondoñedo. Doce.
Abadin. Diez.

Alfoz. Uno.
Abadin. Cuatro.
Alfoz. Once.
Mondoñedo. Quince
Abadin. Seis.
Mondoñedo. Trece
Abadin. Dos
Alfoz. Diez y siete
Mondoñedo. Diez y seis
Abadin. Catorce.
Mondoñedo. Tres.
Mondoñedo. Nueve.
Abadin. Ocho.
Abadin. Diez y nueve

Segunda combinacion

Lorenzana. Diez y ocho.
Riotorto. Uno.
Barreiro. Diez y siete
Riotorto. Diez y seis
Lorenzana. Cuatro
Lorenzana. Catorce
Lorenzana. Quince
Lorenzana. Veinte.
Lorenzana. Once.
Foz. Diez.
Riotorto. Siete
Riotorto. Ocho.
Riotorto. Seis
Riotorto. Diez y nueve.
Barreiro. Once.
Lorenzana. Trece.
Barreiro. Nueve.
Lorenzana. Dos
Foz. Dos.
Lorenzana. Tres.

Tercera combinacion.

Pastoriza. Tres.
Cervo. Doce.
Cervo. Diez y ocho.
Vº Valle de Oro. Tres.
Pastoriza. Seis.
Pastoriza. Tente.
Vº Valle de Oro. Cinco.
Cervo. Quince.
Vº Valle de Oro. Siete.
Vº Valle de Oro. Cuatro
Pastoriza. Diez y siete
Cervo. Dos.
Cervo. Catorce.
Vº Valle de Oro. Diez.
Vº Valle de Oro. Nueve.
Cervo. Ocho.
Cervo. Diez y nueve.
Pastoriza. Diez y seis.
Vº Valle de Oro. Once.
Pastoriza. Uno.

Cuarta combinacion.

Puertomarin. Diez.
Puertomarin. Ocho.
Puertomarin. Seis.
Quintin. Cuatro.
Puertomarin. Tres.
Puertomarin. Dos.
Puertomarin. Uno.
Puertomarin. Siete.
Puertomarin. Cinco.
Puertomarin. Nueve.

Quinta combinacion.

Rendar. Diez.
Rendar. Uno.

Rendar. Cinco.
Rendar. Cuatro.
Rendar. Seis.
Rendar. Nueve.
Sarria. Siete.
Rendar. Ocho.
Rendar. Dos.
Rendar. Tres.

Sesta combinacion.

Samoz. Diez y siete
Samoz. Once.
Paradela. Tres.
Fria castela. Tres.
Paradela. Cuatro
Samoz. Seis.
Boveda. Diez y ocho
Paradela. Diez y nueve.
Paradela. Diez y seis.
Samoz. Nueve.
Paradela. Cinco.
Parame. Catorce.
Fria castela. Diez.
Fria castela. Ocho.
Fria castela. Veinte
Paradela. Dos.
Samoz. Siete.
Fria castela. Uno.
Paradela. Once
Paradela. Doce.

Septima combinacion.

Corbantes. Cinco
Fonsagrada. Seis.
Corbantes. Once.
Fonsagrada. Cuatro
Balboa. Siete.

Balera. Diez y ocho
Balera. Uno
Cerbantes. Seis.
Tonsagrada. Nueve.
Cerbantes. Tres.
Tonsagrada. Cinco.
Tonsagrada. Doce.
Tonsagrada. Ocho.
Balera. Tres.
Tonsagrada. Diez y seis.
Cerbantes. Diez y siete.
Cerbantes. Diez.
Tonsagrada. Cinco.
Cerbantes. Catorce
Tonsagrada. Diez y nueve.

Octava combinacion.

Mira. Dos.
Navia de Suarna. Cinco.
Navia de Suarna. Diez y ocho.
Mira. Siete.
Castroverde. Catorce.
Sol. Tres.
Navia de Suarna. Seis.
Navia de Suarna. Cinco.
Castroverde. Ocho.
Navia de Suarna. Diez.
Castroverde. Diez y seis.
Navia de Suarna. Uno.
Navia de Suarna. Diez y nueve.
Mira. Tres.

Naria de Juarna. Nueve.
Maira. Cuatro.
Maira. Once.
Naria de Juarna. Doce.
Castro de Rey. Diez y siete
Castro de Rey. Quince.

Novena confirmacion.

Santon. Doce.
Becerreá. Once
Saviñao. Cuatro
Becerreá. Diez.
Becerreá. Once
Saviñao. Ocho
Saviñao. Cinco.
Becerreá. Siete
Saviñao. Tres
Saviñao. Diez y siete.
Becerreá. Diez y ocho.
Becerreá. Catorce.
Saviñao. Quince.
Becerreá. Veinte
Saviñao. Nueve
Becerreá, Veis
Saviñao, Diez y seis
Santon, Diez y nueve
Becerreá, Dos.
Saviñao, Uno.

Décima confirmacion.

Stiang del Mt. Diez y ocho.
Mesiroga. Doce
Stiang del Mt. Seis
Mesiroga. Uno
Stiang del Mt. Quince.
Stiang del Mt. Siete.
Chandreda. Diez y siete.

Unidad y tres.

Charada. Cinco.
Pierna. Tres.
Pierna del Sil. Cuatro.
Pierna. Dos y nueve.
Charada. Seis.
Charada. Tres.
Charada. Dos y seis.
Pierna del Sil. Dos.
Pierna del Sil. Ocho.
Pierna. Uno.
Pierna del Sil. Seis.
Charada. Dos.
Pierna del Sil. Siete.

Undecima combinacion

Fonforte. Dos y nueve.
Fonterrego. Ocho.
Futa. Cuatro.
Futa. Seis.
Fonforte. Catorce.
Fonterrego. Dos.
Fonterrego. Diez
Futa. Dos y seis.
Futa. Tres.
Fonterrego. Seis.
Futa. Nueve.
Fonforte. Dos y ocho.
Fonforte. Cinco.
Fonterrego. Siete.
Fonforte. Quince.
Fonterrego. Dos y siete
Futa. Dos
Fonforte. Once.
Fonterrego. Quince.
Fonforte. Siete.

Primera combinacion.

Fiel. Diez y nueve.
Espejito. Cinco.
Frazpanga. Dos.
Villalba. Diez y siete.
Frazpanga. Doce.
Espejito. Cinco.
Fiel. Diez y seis.
Frazpanga. Tres.
Frazpanga. Cuatro.
Villalba. Siete.
Espejito. Ocho.
Villalba. Diez y ocho.
Espejito. Catorce.
Frazpanga. Seis.
Fiel. Quince.
Fiel. Diez.
Espejito. Nueve
Espejito. Doce
Espejito. Siete.
Frazpanga. Uno.

Decima tercera combinacion.

Palaz de Rey. Nueve.
Palaz de Rey. Cuatro.
Palaz de Rey. Cinco.
Palaz de Rey. Uno.
Palaz de Rey. Dos.
Palaz de Rey. Diez
Carballeda. Dos
Palaz de Rey. Tres.
Palaz de Rey. Siete.

Ultima cuarta combinacion.

Cebrera. Tres.
Cebrera. Dos.

Torga. Cuatro.
Torga. Diez
Torga. Tres.
Tebrero. Nueve.
Torga. Doce.
Torga. Diez y seis.
Torga. Cuatro.
Otero de Rey. Diez y nueve.
Torga. Diez y siete.
Tebrero. Cinco.
Tebrero. Once.
Torga. Seis.
Tebrero. Quince.
Otero de Rey. Otro.
Tebrero. Once.
Otero de Rey. Siete.
Otero de Rey. Diez y ocho.

Ultima quinta combinacion.

Tove. Catorce.
Tove. Quince
Riobarba. Siete.
Orol. Once.
Riobarba. Otro.
Tove. Diez y nueve.
Orol. Nueve.
Orol. Tres.
Riobarba. Diez y ocho.
Tove. Tres.
Orol. Cinco.
Tove. Siete.

Jose. Seis.
Rubarba. Once.
Rubarba. Diez
Ord. Seis.
Rubarba. Diez y siete.
Jose. Doce.
Ord. Cuatro.
Rubarba. Dos.

Decima sexta combinacion.

Flores. Seis.
Flores. Siete.
Flores. Tres.
Flores. Nueve
Flores. Cuatro
Flores. Dos.
Flores. Once.
Flores. Uno.
Flores. Cinco.

Decima septima combinacion.

Vara de Juzgá. Diez y ocho.
Villanueva. Doce.
Vara de Juzgá. Diez.
Villanueva. Dos
Villanueva. Diez y nueve.
Villanueva. Seis.
Villanueva. Cuatro.
Ivalada. Tres.
Ivalada. Nueve.
Vara de Juzgá. Catorce.
Vara de Juzgá. Uno.
Granada. Diez y seis.
Villanueva. Siete
Villanueva. Doce.
Vara de Juzgá. Cinco.

Sillarona. Seis.
Pieza de fuego. Dos y siete.
Pieza de fuego. Siete.
Pieza de fuego. Once.
Sillarona. Veinte.

Décima octava combinacion.

Tabarda. Dos.
Sillaadrid. Diez
Sillaadrid. Seis.
Sillaadrid. Cuatro.
Tabarda. Siete.
Sillaadrid. Uno.
Tabarda. Nueve.
Tabarda. Ocho.
Tabarda. Tres.
Tabarda. Cinco.

Por último se acordó que el Sr. Lago se encargue de la redaccion de una carta circular á los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia, á fin de que haciendose de acuerdo entre sí, se sirvan gestionar lo conveniente á conseguir la pronta aprobacion del plan de vias-publicas remitido hace tiempo al Gobierno de S. M. para obtener su asentimiento; y se dió por terminada esta union.

En lo cual se levantó la sesion.

Victoriano Iracabal

Pedro Martinez Sanchez
Srio.

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

Reunion extraordinaria de Octubre de 1865

Sr. Gobernador
Camba
Cora
Pardo Salazar
Martinez
Freijo
Segunde
Sres. D. Fran.co
Bolaño
Montero
Ruiz
Pampillo
Castillo

Sesion de 11 de Octubre de 1865.

Reunidos los Sres. que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Javier Camba Gobernador de esta Provincia, se leyó por S. S. la comunicacion que dirigió á esta Diputacion provincial con fecha 30. de Setiembre último manifestando que en la Gaceta del 29. del mismo se publica el Real decreto que dispone se renuesen las Diputaciones en su mitad conforme á lo prescrito en la ley, y que las elecciones se verifiquen en los tres primeros dias de Diciembre proximo; y señalando en su consecuencia el dia 8. del actual para la reunion de la Diputacion, á fin de que tenga efecto el cese de los individuos y trate de otros asuntos pendientes. Igualmente dió lectura al Decreto fecha 28. de Setiembre último de que hace mento dicha comunicacion, asi como á la Real orden de 29. del espresado mes dictando reglas para la renovacion en su mitad de las Diputaciones provinciales. y por último á una comunicacion en que se traslada otra dirigida á los Sres. Diputados ausentes de la Capital convocandoles

por segunda vez para el doce del actual, sin perjuicio de dar principio á la reunion antes de dicho dia si hubiese numero suficiente: hecho lo cual dicho Sr. Gobernador declaró abierta la reunion.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Presidente que se iba á proceder al sorteo para la renovacion de la mitad de la Diputacion, y habiendo suscitado dudas acerca de la forma en que seria mas conveniente practicar dicha operacion, una vez que por la letra de la ley no se deducia el sistema que debia adoptarse en estos casos, se propusieron dos medios á saber; 1.º Entrar en suerte todos los Sres. Diputados indistintamente, para que aquella designase los que habian de salir; y 2.º Sortear los partidos que tienen dos Representantes, formando uno de Quiroga y Risadro que no tienen mas que uno cada uno; y habiendose procedido á la votacion sobre cual de los dos medios se debia adoptar, resultó aprobado el primero por siete votos contra seis. En su consecuencia fueron introducidos en un globo veinte papeletas que contenian los veinte nombres de los Sres. Diputados, que componen esta Corporacion provincial, y en otro globo otras veinte papeletas, diez en blanco y otras diez con la palabra "Sale", en cada una de ellas, y sacandose despues alternativamente cada una de los que contenian los nombres y los que indicaban

los que habian de quedar é salir, resultó que la suerte ha designado como salientes á los Señores D. Manuel Vieira, Diputado por Ferreira, D. Francisco Pérez Diputado por Fornagueda, D. José Pampillo y D. Gilberto Castillo Diputados por Mondoñedo, D. Antonio Couto y Cordido Diputado por Mirandela, D. Manuel Rodriguez Diputado por Chaves, D. Indez Silva Diputado por Villalba, D. Joaquin Pardo Valcarce y D. Antonio Camba Diputados por Lugo y D. Rafael Lago Diputado por Monforte.

En seguida fue nombrado Presidente de la Diputacion provincial el Sr. D. Antonio Camba y Representante de la misma el Sr. D. Rafael Lago.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia poniendo en conocimiento de esta Corporacion las consideraciones tributadas á S. S. M. M. fidelísimas á su paso por esta Capital desde Portugal á Francia, acompañando una nota de las personas que constituyeron las comisiones para la recepcion de dichas Reales personas, entre las que figuran los Sres. Diputados que se hallaban en esta Capital: y la Diputacion acordó consignar que ha visto con gran satisfaccion el interes y celo demostrado tanto por el Sr. Gobernador, como por los demas Sres. que componian las respectivas comisiones, porque con ello interpreta con fidelidad los deseos de la provincia, que no son otros que los de significar á los Regios huespedes la alta honra, y afecto de respeto y consideracion que tienen acia la Nacion

Portuguesa y su Real familia, contribuyendo á elevar de este modo una prueba mas el decoro de la Nacion Española por el cual aspira especialmente la provincia de Lugo: por último acordó tambien que para conservar memoria de tan fausto suceso, se copien á continuacion de este acto los referidos documentos, y que se eleve al Gobierno de S. M. Fidelísima una atenta y respetuosa comunicacion, en la cual se comprenda literalmente este acuerdo, por si cree conveniente elevarlo á la consideracion de S. S. M. M. fidelísimas.

Por último se acordó que los gastos ocasionados con motivo de los obsequios de que queda hecho mérito, sean satisfechos por cuenta de los fondos provinciales y con cargo al capítulo de Imprevistos. Con lo cual se levantó la sesion, acordando continuarla á las 8. de la noche.

Mel Ariz Jamuño

Pedro Martinez Sanche

Sec.

Documentos que se citan en la precedente acta

S. S. M. M. Fidelísimas que habian dispuesto salgan para Madrid Portugal é Brasil,

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

desembarcaron en Vigo por auxilio subito y forzoso y se vieron en la necesidad de hacerlo por tierra desde aquel punto por esta provincia, la de Leon y parte de nuestro Reino. El dia 3 del corriente se me participó este hecho por el Gobernador de la provincia de Pontevedra encargandome que facilitase tres carruajes para la Regia comitiva, y en el mismo dia tuve noticia de que las Autoridades y Corporaciones del transito les tributaban los honores que correspondian á los Regios huespedes.

Tambien el Gobierno de S. M. C. me ha encargado que les ofrezca en su nombre toda clase de consideraciones, el correspondiente homenaje y los auxilios que pudieran necesitar. En su virtud y reconociendo que á parte del deber que mi posicion me imponia, estaban interesados el decoro y el honor de la provincia de Lugo y el de la Nacion en que los Reyes de Portugal encontrasen en nosotros una Recepcion tan digna como merecen por su alta gerarquia, en medio de la premura del tiempo y en la imposibilidad de obrar de acuerdo con la Diputacion provincial, porque no estaba reunida, lo hice con los Diputados provinciales residentes en esta Capital, con el Ayunto. de la misma y con otra

Autoridades, funcionarios y personas particulares de la poblacion. Tengo la complacencia de haber hallado en todos la mas eficaz cooperacion. Una comision de Diputados compuesta de los Sres. Camba y Bolaño otra del Ayto. de que formaron parte el Sr. Alcalde, y el Conde de Campomanes en union con mi Autoridad, salimos con cautela en la tarde del 4 ultimo á recibir á los Reyes en los limites municipales.

Allí les tributamos el correspondiente homenage y les ofrecimos los respetos de los habitantes de Lugo y de su provincia, y el Rey contestó repetidas veces que quedaba muy obligado. La Regia comitiva llegó con nosotros á la Capital á la hora de las nueve de aquella noche, se recibió a S. S. M. M. con los honores de ordenanza y se les hospedó con el Príncipe primogenito, que traian consigo y cuya edad es la de doce años, en el Salon de la Diputacion, igualmente que á todo su acompañamiento y servidumbre, que se componia de ciento y diez personas, en las habitaciones de la Casa del Gobierno y en las Oficinas contiguas á ella. Seguidamente comieron y descansaron en las camas que se habian preparado con la mayor decoracion posible. A las siete y media de la mañana del Sabado el Rey fue

á Mérida la Catedral donde le recibió y acompañó el Sr. Obispo hasta su regreso á la capital. Partieron para Leon á las horas de las diez de dha. mañana. Los acompañaron los Brigadieres Tejas Lacano y Saez, el Conde de Campomanes y mi Autoridad; los dos primeros á mas larga distancia y los dos últimos hasta Villafranca, en cuyo punto tuvimos la satisfaccion de oir de sus labios, que jamas olvidarian las atenciones que habian recibido en la provincia de Lugo.

Debo ademas hacer presente que S. M. Fidelísima entregó como un recuerdo al Gobernador militar Brigadier D. Carlos Saez una placa de la Encomienda de San Benito de Avis, otra de diferente orden al Sr. Obispo y otra de la Orden de Cristo al Conde de Campomanes y á mí. Por fin, para no dejar de hacer presente á la Diputacion provincial, nada que sea esencial, debo tambien hacer presente que tanto el Sr. Obispo, el Ayunt.to y todo el vecindario me auxiliaron cuanto les fue posible para que la recepcion de S. S. M. M. Fidelísimas no dejase ningun hasco contra esta Provincia, distinguiendo se principalmente los individuos que formaron las Comisiones segun expuesto en la adjunta nota.

Tengo el honor de comunicarlo á la Diputacion provincial para su conocimiento y por si tiene á bien acordar que semejantes hechos,

que considero de honra para el paiz, cuestion consiguiendo en sus acasos.

Dios guarde á esta Corporacion muchos años. Sala 1c. de Octubre de 1865. = Francisco Javier Camacho. = A la Diputacion provincial.

Nota de las personas que constituyeron las comisiones para la recepcion de S. S. M. M. fidelisimas.

Comision de recepcion en los limites del Ayunto. de esta Capital.

Señor Gobernador de la provincia, Señor Conde de Campomanes, Diputado á Cortes.

D. Antonio Cambe, Diputado prov.al
D. José Velasco Bizacarrera, idem
D. Antonio Medrigal Alcalde
D. Manuel Caballeros, Concejal

Comision de arreglo de la Cama ra de S. S. M. M. y adorno interior del edificio.

D. Rafael Lago, Diputado prov.al
D. José Pella Gonzalez, Concejal del Ayuntamiento

Comision encargada de la comida y arreglo de mesa

D. Ramon Vera y Montenegro
D. Manuel Diaz Sacha
D. Ciriaco Gogorde Diputado provincial.

Comision para el arreglo de camas y gabinetes de tocador.

D. Vicente Ballesteros, etc.

Cuarenta.

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

Ministerio de Hacienda pública.
D. José Mª Lebini, Contador.
D. Castor Ulloa, Secretario del Go-
bierno.

Lugo 10. de Octubre de 1866. = Fran-
cisco Javier Caminha.

Es Copia
Pedro Martinez
Secretario